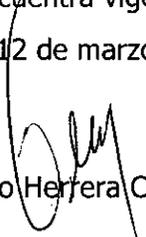


Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 11 de marzo de 2020 y fue recibida por la secretaria de este despacho el 12 del mismo mes y año. Consta de 1 cuaderno con 63 folios, 1 traslado y 1 copia para el archivo del juzgado. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T. P. No. 62.670 del Consejo Superior de la Judicatura perteneciente al abogado Juan Carlos Mejía Naranjo apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. A Despacho.

Medellín, 12 de marzo de 2020.


Gin Alfredo Herrera Carmona

Of. Mayor



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso. Verbal

Demandante. Bancolombia S.A.

Demandado. Eduardo Otoyá Rojas

Radicado. 05001 31 03 005 2020 00104 00

Asunto. Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 del C.G.P., procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda.

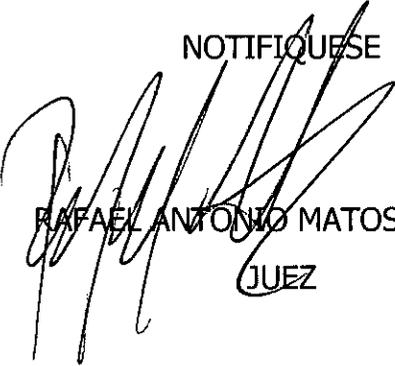
1. Estudio de Admisibilidad.

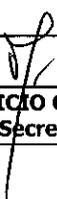
Se requiere a la demandante para que en el término legal de cinco (5) días, subsane el siguiente requisito formal, so pena de rechazo:

1.2. Se dará cumplimiento al artículo 83, numeral 1º Ibídem, es decir, se indicarán los linderos de los bienes objeto de restitución.

1.3 Del escrito mediante el cual se cumpla los anteriores requisitos, se aportarán copias para el traslado y archivo.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>71</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>13 mayo</u> de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.	
 EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO Secretario	

G. Herrera